

**CAPÍTULO OCTAVO.
DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

**CAPÍTULO NOVENO.
ENFERMEDADES**

ENFERMEDADES.

**CAPÍTULO DÉCIMO
MEDIDAS PREVENTIVAS, CONTRA
RIESGOS PROFESIONALES**

MEDIDAS PREVENTIVAS, CONTRA RIESGOS PROFESIONALES.

**CAPÍTULO UNDÉCIMO
SANCIONES Y RESCISIÓN.**

SANCIONES Y RESCISIÓN.

**CAPÍTULO DOUDÉCIMO
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUATUSCO, VER.
2005-2007**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUATUSCO, VER.**

H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 CONSTITUCIONAL, FRACCIÓN I Y II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ARTÍCULO 34, 35 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 71 QUE ESTABLECE LAS BASES NORMATIVAS CONFORME A LAS CUALES LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS EMPLEADOS DEL MISMO; EXPIDE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE EMPLEADOS

DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., FORMADA POR LOS C.C. GREGORIO VIRGEN TORRES, ELEUTERIO CHICUÉLLAR HERNÁNDEZ Y HUMBERTO CASTELÁN CHACÓN REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO PARA TRABAJADORES DE CONFIANZA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Reglamento Interior de Trabajo es el conjunto de disposiciones obligatorias para trabajadores y patrones en el desarrollo de sus funciones. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria para los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, personal de confianza para todos los niveles jerárquicos de este H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2. Trabajador: el concepto trabajador es toda persona física que presta a otra física o moral un trabajo personal subordinado.

ARTÍCULO 3. El presente Reglamento Interior de Trabajo contiene las disposiciones obligatorias tanto para los trabajadores y empleados como para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., en el desarrollo de sus labores. Se aplicará íntegramente a todas y cada una de las personas que presten sus servicios para él, por la existencia de una Relación Laboral y/o Contrato de Trabajo.

ARTÍCULO 4. La relación laboral que se establezca entre el trabajador y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., será regulada por las normas previstas en el presente Reglamento y el Contrato Individual de Trabajo aplicándose en lo no previsto la Ley Federal del Trabajo y/o la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 5. Todos los trabajadores están sujetos a la realización de los objetivos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., cualquiera que sea el puesto que ocupe dentro de la misma, por esta razón, todo trabajador está en la obligación de desempeñar cualquier servicio, aun cuando no corresponda a su puesto, si se le requiere.

CAPÍTULO SEGUNDO CONTRATACIÓN DE PERSONAL

ARTÍCULO 6. La contratación del Personal queda sujeta a las pruebas de evaluación que se consideren convenientes por parte de la Dirección General del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., a través del departamento de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 7. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., celebrará contrato Individual con el Trabajador seleccionado, ajustándose a las prevenciones de este Reglamento, y en lo no previsto, a las disposiciones laborales aplicables.

ARTÍCULO 8. Por su duración los contratos podrán ser:

- I. Por Tiempo Indeterminado.
- II. Por Tiempo Determinado.
- III. Por Obra Determinada

ARTÍCULO 8. Al Trabajador que se contrate por tiempo determinado, se le designará EVENTUAL, considerándose como tal a aquel que prestará sus servicios al H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver., en contrataciones sucesivas hasta por tres meses el cual continuará prestando sus servicios al Ayuntamiento si este considera contar con las necesidades materiales para ello.

CAPÍTULO TERCERO JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

ARTÍCULO 9. Una vez vencido el término pactado en el Contrato Individual de Trabajo del Trabajador contratado por tiempo u obra determinada, el vínculo laboral cesará sin responsabilidad para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., o el trabajador. En caso de que la materia de trabajo subsista, la relación podrá prorrogarse por el tiempo que perdure dicha circunstancia.

ARTÍCULO 10. El Trabajador prestará sus servicios en las instalaciones del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., salvo en aquellos casos en que por la naturaleza de sus labores deban desplazarse temporalmente a lugares distintos a éste, para lo cual se extenderá al trabajador el oficio de comisión respectivo.

ARTÍCULO 11. La jornada de trabajo es el tiempo durante el cual el Trabajador está a disposición del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., para prestar sus servicios. La duración de la jornada laboral

diaria será de ocho horas efectivas de trabajo, que podrán ser en cualquiera de los siguientes horarios de acuerdo a las necesidades del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Federal del Trabajo en relación con el artículo 48 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

Diurna:

- a) De 6:30 a 14:30 horas todos los días.
- b) De 7:00 a 15:00 horas todos los días.

Mixta:

- c) De 14:30 a 22:30 horas todos los días.
- d) De 15:00 a 23:00 horas todos los días.
- e) De 9:00 a 17:00 horas todos los días.
- f) De 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas todos los días.

Nocturna:

- c) De 22:30 a 6:30 horas todos los días.

ARTÍCULO 12. Los trabajadores o empleados están obligados a tener una puntualidad y asistencia al 100% a sus labores.

ARTÍCULO 13. Los trabajadores o empleados tendrán, por cada 5 días de trabajo, dos días de descanso semanal con pago de salario íntegro, conviniéndose en que dicho descanso lo disfrutarán según las necesidades de operación pudiendo el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., de acuerdo a sus necesidades modificar los días de su descanso por cualquier otro día de la semana.

ARTÍCULO 14. Los trabajadores o empleados están obligados a firmar los controles de asistencia de entrada y salida diaria de labores, así como del intermedio de descanso; por lo que el incumplimiento de este requisito se considerará falta injustificada a sus labores para todos los efectos legales.

ARTÍCULO 15. Los trabajadores gozarán de una tolerancia máxima de diez minutos para registrar su hora de entrada. Quien incurra en tres retardos durante la quincena que excedan el límite de tolerancia pero menores de treinta minutos se harán acreedores al descuento equivalente a un día de su salario.

ARTÍCULO 16. Cualquier retardo posterior a los treinta minutos será considerado como falta de asistencia, aplicándose el consecuente descuento en las percepciones del empleado, salvo justificación médica o comisión de trabajo.

ARTÍCULO 17. Cualquier falta injustificada será castigada con el descuento del sueldo correspondiente al día inasistido. Cuando éstas sean más de tres en un periodo de treinta días naturales, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, podrá dar por terminada la relación de trabajo sin responsabilidad alguna de su parte.

CAPÍTULO CUARTO

SALARIOS

ARTÍCULO 18. El salario es la retribución que debe pagarse al Trabajador que labore en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., como contraprestación de sus servicios.

ARTÍCULO 19. El monto del salario diario se hará constar en el Contrato Individual de Trabajo.

ARTÍCULO 20. El salario se pagará quincenalmente. Si la fecha coincide con fin de semana o día festivo, se pasará al día hábil anterior.

ARTÍCULO 21. El pago de los salarios será en el lugar donde el Trabajador preste sus servicios.

ARTÍCULO 22. El pago del salario se hará directamente al trabajador en términos del artículo 57 de la Ley Estatal del servicio Civil.

ARTÍCULO 23. El pago de los salarios se hará a través de cheque, depósito bancario o en efectivo.

ARTÍCULO 24. El pago de salario por tiempo extraordinario en su caso deberá realizarse al mismo tiempo que el salario ordinario y sólo podrá justificarse su desempeño cuando exista una orden por escrito del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., que autorice tal efecto, expedida por persona autorizada por el H. Cabildo Municipal para tal efecto, en los mismos términos de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

CAPÍTULO QUINTO

PRESTACIONES

ARTÍCULO 25. El trabajador gozará de descanso obligatorio los días siguientes: 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1º de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25

de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años en que tiene lugar el cambio del Ejecutivo Federal y el que determinen las leyes federales o locales electorales en los términos del artículo 52 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 26. Los trabajadores o empleados que tengan más de seis meses de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a diez días laborables, mismos que gozarán en dos periodos los cuales no podrán ser acumulados ni fraccionados, ni por el hecho de trabajarlos los trabajadores tendrán derecho al pago de salario doble de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 27. Las vacaciones serán pagadas con una prima del 25% (veinticinco por ciento) aplicada al sueldo que perciben sobre los días hábiles del periodo vacacional que gozarán.

ARTÍCULO 28. Los empleados de la Entidad Pública que hayan laborado durante todo el año tendrán derecho al pago de un aguinaldo consistente en el pago de 30 días de su sueldo el cual será pagado en dos ministraciones que podrá ser la primera el 15 de diciembre y la segunda el 15 de enero del año siguiente en términos de lo que establece el artículo 66 la Ley Estatal del Servicio Civil.

ARTÍCULO 29. Los empleados que hayan laborado por un periodo menor a un año tendrán derecho al pago de la parte proporcional que les corresponda de aguinaldo por el tiempo de servicios prestados a esta Entidad Pública.

CAPÍTULO SEXTO

CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 30. El Trabajador tiene derecho a que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., le proporcione de acuerdo a sus necesidades la Capacitación y Adiestramiento en su trabajo, atendiendo a los lineamientos formulados por H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., y conforme a los planes y programas anuales de trabajo aprobados esta Entidad Pública.

ARTÍCULO 31. Para cumplir con lo establecido en el artículo anterior, el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., podrá convenir con sus trabajadores que la capacitación y adiestramiento se proporcionen dentro del mismo o fuera de sus instalaciones.

ARTÍCULO 32. Los empleados que reciban capacitación o adiestramiento están obligados a:

- I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o adiestramiento;
- II. Cumplir con los programas respectivos;
- III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y de aptitud que sean requeridos.
- IV. Presentar constancia de acreditamiento, y
- V. Transmitir los conocimientos adquiridos al personal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., cuyas funciones involucren dichos conocimientos.

CAPÍTULO SÉPTIMO

OBLIGACIONES DEL PERSONAL

ARTÍCULO 33. Son obligaciones del Trabajador las siguientes:

- I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que le sean aplicables;
- II. Presentarse a sus labores con puntualidad, limpieza y salud;
- III. Desempeñar el servicio bajo la dirección del representante del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., cuya autoridad estará subordinada en todo lo concerniente al trabajo;
- IV. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenientes;
- V. Dar aviso al jefe inmediato, salvo caso fortuito o fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- VI. Restituir a la H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.; los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción;
- VII. Observar buenas costumbres durante el desempeño de sus labores y no estorbar ociosamente el trabajo de los demás;

VIII. Guardar las debidas consideraciones a sus jefes y compañeros de trabajo, manteniendo el buen nombre y la disciplina en el desempeño de sus servicios.

IX. Prestar auxilios en cualquier tiempo que se necesiten cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, o de sus compañeros de trabajo;

X. Guardar escrupulosamente los secretos de los que tengan conocimiento por razón del trabajo que desempeñen, así como de los asuntos administrativos reservados cuya divulgación pueda causar perjuicios al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.;

XI. Utilizar los materiales que sean proporcionados para el trabajo de la manera en que se logre mejor el objeto a que están destinados, mediante el uso racional de los mismos;

XII. Responder de los daños que causen a los bienes cuando le sean imputables por haberlos cometido intencionalmente o por obrar con extrema imprudencia; también responderá por los daños causados a los bienes, aun cuando haya sido por simple imprudencia, si el daño no se causó dentro o con motivo del trabajo;

XIII. Cuando por cualquier causa se termine su relación de trabajo, entregar previamente a su superior jerárquico los expedientes, documentos, fondos, valores o bienes cuya atención, administración o custodia estén a su cuidado, de conformidad con lo que dispongan las normas jurídicas aplicables;

XIV. Comunicar, con toda oportunidad, al jefe inmediato superior toda irregularidad de que tenga conocimiento en el desarrollo de su trabajo;

XV. Cumplir con lo establecido en los Manuales de Procedimientos expedidos por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, en lo que a la actividad del Personal le corresponda,

XVI. Integrar los organismos que establece la ley tales como: Comisiones Mixtas de Capacitación y Adiestramiento, Seguridad e Higiene.

XVII. Las demás que se establezcan en los ordenamientos legales del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

CAPÍTULO OCTAVO**DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

ARTÍCULO 34. Los servicios deberán prestarse al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., conforme a las instrucciones y normas de jerarquía del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, y todas aquellas que dicte la misma en lo futuro para sostener, mejorar y aumentar la productividad o los servicios.

ARTÍCULO 35. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., se obliga a poner a disposición de los trabajadores durante todo el tiempo de la prestación de servicios, los materiales, herramientas y útiles necesarios para su trabajo encontrándose los mismos en buen estado y con buena calidad.

ARTÍCULO 36. Toda prestación de servicios debe hacerse precisamente dentro de la jornada de trabajo. Los trabajadores o empleados, aun cuando estén obligados a prestar sus servicios por tiempo extraordinario en los términos que establece la Ley Federal del Trabajo y la Ley Estatal del Servicio Civil, deben necesariamente obtener una orden por escrito por parte del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., o de su representante para desempeñar tal trabajo, pues sin ella no les será reconocido ni se les pagará ese tiempo.

ARTÍCULO 37. Cuando los trabajadores o empleados noten que los trabajos a ellos encomendados no puedan desarrollarse por falta de materiales o por cualquier otra causa, deberán dar aviso al representante del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, ya que de otra manera se considerará una falta imputable al empleado el hecho de que se encuentre sin estar realizando sus labores.

ARTÍCULO 38. Una vez concluida la jornada diaria ordinaria, los trabajadores o empleados asumen la obligación de salir del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., suspendiendo el servicio. No será considerado como tiempo extraordinario el hecho de que el empleado se abstenga de abandonar el centro de trabajo una vez concluida su jornada.

ARTÍCULO 39. Los trabajadores o empleados deberán hacer uso de los medios que les proporcione el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., para la comunicación de órdenes y disposiciones de la misma. Las personas que abandonen su puesto de trabajo por

alguna razón apremiante o necesaria deberán informar a su jefe inmediato o a su secretaria o auxiliar, del lugar donde se les pueda localizar fácil o rápidamente.

CAPÍTULO NOVENO**ENFERMEDADES**

ARTÍCULO 40. En caso de cualquier enfermedad de un trabajador o empleado que le impida asistir al trabajo, éste deberá dar aviso al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, antes de transcurrir las primeras cuatro horas de servicio, el mismo día en que surja el impedimento para trabajar.

ARTÍCULO 41. Todo trabajador o empleado que se reporte enfermo, de acuerdo con el artículo anterior, deberá permanecer dentro de las condiciones normales del caso en su domicilio o en el lugar en donde se encuentre atendiendo su enfermedad.

ARTÍCULO 42. Cuando algún trabajador o empleado contraiga alguna enfermedad contagiosa deberá dar aviso inmediato a sus superiores, a fin de que se tomen las medidas necesarias. Todos los empleados que estuvieren en contacto directo con el afectado de algún padecimiento tienen derecho a tener conocimiento de los hechos y estarán obligados a dar aviso a el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, según lo referido en el Artículo 42 Fracción I de la Ley Federal del Trabajo. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., tomará las medidas que crea necesarias para evitar el contagio o la propagación de la enfermedad.

CAPÍTULO DÉCIMO**MEDIDAS PREVENTIVAS CONTRA RIESGOS PROFESIONALES**

ARTÍCULO 43. En caso de riesgos profesionales, el trabajador estará obligado a dar aviso de los mismos a el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.

ARTÍCULO 44. Es de interés mutuo el establecimiento de medidas preventivas contra accidentes de trabajo y medidas profesionales; en consecuencia, ambas partes se comprometen a integrar una Comisión de Seguridad e Higiene integrada por representantes tanto de los trabajadores como de el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, para investigar las causas de

los accidentes y enfermedades, prevenirlas, proponer medidas y vigilar que se cumpla con las actas mensuales de Seguridad e Higiene, conforme a lo establecido en el artículo 509 y 510 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 45. Los trabajadores o empleados y el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER., están obligados a vigilar y realizar el cumplimiento de disposiciones que emanen de la Comisión de Seguridad e Higiene contra accidentes de trabajo, según lo dispuesto en los artículos 132 y 134 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 46. Las resoluciones de éstas serán de carácter obligatorio y por ningún motivo ni circunstancia el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, o los empleados, podrán dejar de cumplir con dichas resoluciones.

ARTÍCULO 47. Con el fin de evitar la realización de riesgos profesionales, queda estrictamente prohibido a los empleados lo siguiente:

- A. Fumar dentro del centro de trabajo.
- B. Operar o manejar maquinaria o equipo cuyos métodos de manejo no sean de conocimiento del mismo o no correspondan a sus actividades normales o se usen sin autorización.
- C. Manejar instrumentos y/o maquinaria peligrosa o que no sea de su departamento, sin conocer su manejo.
- D. Tomar alimentos durante el tiempo de trabajo en el puesto de trabajo y no en el lugar acondicionado y designado para ello por el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

SANCIONES Y RESCISIÓN

ARTÍCULO 48. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, podrá disciplinar a sus trabajadores o empleados indistintamente, ya sea amonestándolos o suspendiéndolos en su trabajo, según la gravedad de la falta, de acuerdo con lo siguiente:

- 1) Será causa de amonestación:
 - A. Sostener conversaciones durante las horas de trabajo para asuntos ajenos al mismo.
 - B. Usar el teléfono del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, para tratar asuntos particulares, sin permiso de este.

C. Cometer errores en el desempeño de su trabajo que representen contratiempo en la operación del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz.

D. Presentarse a sus labores sin estar aseado y sin ropa de trabajo adecuada.

2). Serán motivo de suspensión de uno a ocho días, a juicio de el H Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, las siguientes causas:

- A. Marcar las tarjetas checadoras de otra (s) persona (s).
 - B. Marcar la tarjeta en forma defectuosa o dejar de marcarla.
 - C. Dedicarse durante las horas de trabajo a cosas ajenas a las que correspondan o tenga asignadas.
 - D. Trabajar tiempo extraordinario sin estar previamente autorizado por escrito para ello.
 - E. Elaborar o proporcionar informes falsos de cualquier naturaleza a favor o en contra de los demás empleados.
 - F. Falsear los informes que rindan a sus superiores respecto a su trabajo.
 - G. Tratar a sus superiores, subordinados o compañeros sin la debida consideración dentro de las horas de trabajo, siempre y cuando las faltas no sean graves.
 - H. Llegar al centro de trabajo con más de treinta minutos de retardo, sin causa justificada, pues no se le permitirá la entrada a laborar ese día, independientemente de la sanción a que se haya hecho acreedor.
 - I. Las demás faltas sancionables que no ameriten separación del trabajo indefinidamente.
 - J. Por análogos causas a las establecidas en los incisos anteriores, de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiera.
- Antes de aplicar cualquier sanción, el trabajador o empleado tendrá en todo caso, derecho a ser escuchado en relación a la falta cometida.

ARTÍCULO 49. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, tiene derecho de aplicar sanciones dentro de las establecidas en el Artículo anterior y en cumplimiento de la Ley, de acuerdo con la naturaleza de la falta u omisión. También podrá rescindir la relación laboral conforme a las siguientes causas, sin ninguna responsabilidad para el H Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz:

- A. La reincidencia de una falta que amerite suspensión, contempladas en el artículo 51 de este Reglamento.
- B. Abstenerse, sin justificación, al cumplimiento de las obligaciones de su puesto o desobedecer las órdenes, instrucciones o normas del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.

- C. Ausentarse de sus labores sin permiso o sin avisar.
- D. Usar para asuntos personales, el equipo, útiles, materiales, muebles o vehículos que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, proporciona o deja en disponibilidad de los empleados para el desempeño de las labores.
- E. Entregar en préstamo o a cualquier título, a personas extrañas o a otros empleados, útiles, materiales, muebles o vehículos que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, proporcione y que estén a disponibilidad de los empleados para el desempeño de sus labores, siempre y cuando no estén autorizados por escrito para ello por la persona facultada.
- F. Causar por descuido o negligencia, perjuicios en los servicios sanitarios, mobiliario, útiles, herramientas o materiales que se proporcionen o confíen a los empleados para la ejecución de sus labores.
- G. Sustraer materiales, productos u objetos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, por cualquier causa, sin la previa autorización por escrito de los jefes respectivos.
- H. Sustraer documentos de cualquier naturaleza, propiedad del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, o relacionados con el trabajo que no deben salir de la misma.
- I. Proporcionar a personas ajenas a el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, datos sobre la misma que sean confidenciales, tales como pueden ser fórmulas, costos, lugar de adquisición de materias primas y demas artículos.
- J. Infringir deliberadamente el Reglamento de Seguridad e Higiene del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.
- K. Dedicarse al agio o al préstamo de cualquier tipo de cantidades al personal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.
- L. Por incurrir el trabajador o empleado durante sus labores en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra de jefes de la oficina, de los departamentos, talleres, bodegas o de cualquier dependencia de el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ.
- M. Por cometer el trabajador o empleado contra alguno de sus compañeros cualquier acto de los enumerados en el inciso anterior, si por consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar donde se desempeña el trabajo.
- N. Por cometer el trabajador o empleado, fuera del servicio, contra alguno de los representantes del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.,

cualquiera de los actos a los que se refiere el Artículo 47 Fracción II de la Ley Federal del Trabajo.

O. Por ocasionar el trabajador o empleado los perjuicios que se refieren en este artículo, siempre que sean graves, sin dolo pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio.

P. Por cometer el trabajador o empleado actos inmorales dentro del establecimiento o lugar de trabajo.

Q. Por comprometer el trabajador o empleado por su imprudencia o descuido inexcusables, la seguridad de cualquiera de las dependencias del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, o de las personas que ahí se encuentren.

R. Por tener el trabajador o empleado más de tres inasistencias injustificadas dentro de un periodo de treinta días.

S. Por desobedecer el trabajador o empleado a cualquiera de los jefes del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, sin causa justa, siempre que estén relacionadas con su puesto de trabajo.

T. Por negarse el trabajador o empleado de manera manifiesta a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades.

U. Por concurrir el trabajador o empleado a sus labores en estado de ebriedad o bajo la influencia de algún narcótico.

V. Por falta de cumplimiento del contrato de trabajo por parte del trabajador, motivado por prisión y/o efecto de sentencia ejecutoria.

W. Por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

X. Por causas análogas a las establecidas en los incisos anteriores, de igual manera graves o de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Y. Por negarse el trabajador o empleado a someterse y cumplir con los Cursos, Programas y Comisiones de Capacitación y Adiestramiento.

La aplicación de cualquier causa de suspensión podrá ser sin perjuicio de que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, opte en caso de gravedad de la falta, por rescindir la correspondiente relación laboral.

ARTÍCULO 50. La terminación de la relación de trabajo por rescisión, procederá sin responsabilidad para el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, en los términos señalados por los Artículos 47 y 185 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación a la Ley Estatal del Servicio Civil.

CAPÍTULO DUODÉCIMO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I. El presente Reglamento entrará en vigor una vez que sea depositado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial del Estado.

II. El presente Reglamento será obligatorio para el trabajador desde el momento en que se integre al H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz, y exista una relación de trabajo.

III. El presente Reglamento fue formulado por la Comisión Mixta de Representantes de los Trabajadores y del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

IV. El H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ, elaborará los lineamientos necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en este reglamento.

HUATUSCO, VER., A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL 2005, FIRMANDO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJADORES DE LA COMISIÓN MIXTA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS QUE EN LA ELABORACIÓN DEL MISMO INTERVINIERON.

COMISIÓN MIXTA DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VER.

SR. NORBERTO EDUARDO TOSCANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LICENCIADO BENIGNO LÓPEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO

COMISIÓN MIXTA DE REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES:

GREGORIO VIRGEN TORRES

ELEUTERIO CHICUÉLLAR HERNÁNDEZ

HUMBERTO CASTELÁN CHACÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO DE SESIONES

DE CABILDO

ÍNDICE

TÍTULO I.

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.
FUNDAMENTO

FUNDAMENTO

CAPÍTULO II.
OBJETO

OBJETO

CAPÍTULO III.
GENERALIDADES

GENERALIDADES

TÍTULO II.

CAPÍTULO I.
DE LAS SESIONES

DE LAS SESIONES

CAPÍTULO II.
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE CABILDO.

CAPÍTULO III.
DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

CAPÍTULO IV.
DE LAS VOTACIONES

DE LAS VOTACIONES

TRANSITORIOS